✠

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TRENTA Y OCHO.

Constando que es suyo zenel Dsomayo zagro
y que muriendo Dosa Lagerson a Dorsonas que on si Lenen
Dicen sin dupones ni declarar Ostaaegunaen Lotoen
Ciaelo Ostiqo ayaxbenzy Bengaia la que tubiezedo
De Serdaz vrosbienes y suyos si cuzdiere a mugos se puedan
Condenir y Dispones Dely adjudicar le a no de ellos Dere
Cuaes pusieron y adjudicaron se Dara ansimismo
El Dhotitulo y que exerciyo en los de Lasy Cumpres de Serejas
Dsemayostatis o el Decadonesfando Dos mugmotzo de
Ciedaii confrigue nupueda Dedozni confiscar Lo
Ofiqo y quesiendo zuado y Manutado el que tubiezen de zecho
Cayan aquel o aquellos que tubiezen de zecho
Degcredar la en la forma que estadsa Dequemuerem
Dispones zdel con las quales Dsas calidades y condiciones
Quezo que ayais y tengais el Dsoofiqo y oceio de Vos
Ros ceradzos y sucesozes y la Dezona o Dersona que
Deus v Dellos vbiezetitulo o Dscaussa Dozpetiamente
Dara asenozzamas y mando a los zeidenes y Gouer
Nadoz y los del mi Dgo mi consejo Dela Dsozdenes Dey
Nadoz y los Dela Dsozona a quien ansi
El Dsotitulo cuzfaus zdelata Dsozona a quien zozo o Dsiendo
Pertenecezzen forma a lo que estas zozo o Dsiendo
De las calidades que ya zo Lescuzzi zzequezen
y prezando el Dsoltamento y Prerrogatuas y Lomismo
Dan con los que ad Lante ruedre zen en el Dsoo
Ofiqo y a quien pertenecezzen sin el Dago de quales que
Leyes y zegmantas de Lo mismo rey nos que ay a en contrario
Con las quales Dara en quanto a esto hay Lo zo Lo tan Des
Odispensos quedando en su fuezza Dara Lo demas de adelante
y con que no tengais otro ofiqo de zzegimento ni Juzadzia